



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
DIRECCION DE OBRAS

ACTA DE RECHAZO

OFICIO N°	335
FECHA	01 - 04 - 2024
ROL	39 - 23

DE: SCARLETT SALINAS ALVARADO.
DIRECTOR DE OBRAS (S) I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

A : LEONARDO VALDES CRUZ.-
ARQUITECTO.

* A LLENAR POR LA D.O.M.

En conformidad al artículo 1.4.9. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, OGUC, habiendo revisado el Expediente N°: **816/2023**, correspondiente a la solicitud de: **OBRA NUEVA**, Ubicado en **EL MORRO SUR, N°460, LOTE H-12, ZAPALLAR**. Comunico al solicitante las siguientes observaciones. -

OBSERVACIÓN	ART. O NORMA TRANSGREDIDA
<p>Se rechaza el expediente 816/2023 de fecha 27.12.2023 por el no cumplimiento del acta de observaciones N° 152 de fecha 21.02.2024.-</p> <p>GENERAL:</p> <p>7. Esquema de subterráneo considerar paramentos exteriores que lo definen espacialmente (de suelo a cielo), para dar cumplimiento a la definición de piso subterráneo. Art. 1.1.2. O.G.U.C.</p> <p>10. Corregir paramento C en esquema de elevación de muros subterráneo, no es concordante con planimetría. Art.1.1.2. O.G.U.C.</p> <p>Res. Esquema de subterráneo no es coherente con piso declarado, no cumpliendo con la condición de piso subterráneo. <i>Planta o nivel de un edificio cuyos paramentos que la de finen exteriormente se encuentran bajo la superficie del terreno circundante con el que están en contacto, correspondiente al suelo natural o al suelo resultante del proyecto, en caso que éste fuere más bajo que el suelo natural. Se considerará también como subterráneo aquel piso que emerge del terreno circundante en un porcentaje inferior al 50% de la superficie total de sus paramentos exteriores, aún cuando una o más de sus fachadas queden al descubierto parcial o totalmente.</i> Art.1.1.2. O.G.U.C.</p>	<p>Art.5.1.5. O.G.U.C.</p>



SCARLETT SALINAS ALVARADO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
FIRMA Y TIMBRE

DISTRIBUCION:

- 01.- LEONARDO VALDES CRUZ. ARQ.
 - 02.- ENRIQUE BESA JOCELYN -HOLTPROP.
 - 03.- ARCHIVO EXP.816/2023
 - 04.- ARCHIVO DOM
- SSA/RBP/NMO/ 2024 OF. N°335/2024